



**PROTOCOLO CONTRA
ABUSO SEXUAL Y
HECHOS DE
CONNOTACION SEXUAL**



COLEGIO TÉCNICO
SAN ALFONSO

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO



2026

1. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 19.970 del Sistema Nacional de Registros ADN.
- Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Código Penal Chileno (delitos sexuales).
- Ley N° 20.845 y normativa de Convivencia Escolar del Mineduc.

El establecimiento tiene la obligación legal de **proteger a los estudiantes, resguardar su integridad**, y **denunciar** cualquier hecho que vulnere sus derechos.

2. Definiciones Operativas

2.1. Agresión Sexual

Actos de connotación sexual ejecutados mediante fuerza, intimidación, amenazas, engaño o abuso de confianza, que vulneran la libertad y seguridad sexual del niño, niña o adolescente (NNA). Pueden ser cometidos por adultos o pares.

2.2. Abuso Sexual

Imposición de una actividad sexual no consentida, mediada por coerción, manipulación o abuso de poder. Constituye delito y debe ser denunciado.

3. Principios Rectores

- **Interés superior del estudiante.**



- **Confidencialidad y resguardo de la información.**
- **No revictimización.**
- **Actuación inmediata (máx. 24 horas).**
- **Derivación a instituciones competentes.**

4. Plan de Acción Institucional

4.1. Detección o Sospecha

Responsables: cualquier miembro de la comunidad educativa.

Plazo máximo de comunicación: 24 horas desde que se toma conocimiento.

Procedimiento:

1. Acoger al estudiante: escuchar sin presionar, validar emociones y asegurar protección.
2. No interrogar, no investigar por cuenta propia y no exponer al estudiante a múltiples relatos.
3. Informar inmediatamente a **Convivencia Escolar, Dirección o Equipo Psicosocial.**

4.2. Primera Respuesta del Establecimiento

Responsables: Convivencia Escolar + Dupla Psicosocial.

Acciones:

1. **Registro inicial del hecho** (persona que recibió el relato, circunstancias, fecha y hora).
2. **Entrevista a quien reporta** (no al estudiante, salvo relato espontáneo).
3. **Evaluación de riesgo** y medidas de protección inmediatas.



4. **Notificación al adulto responsable del estudiante** dentro de 24 horas.

Si el apoderado **no realiza la denuncia**, el establecimiento **está obligado a denunciar**.

4.3. **Derivación y Denuncia**

La denuncia debe realizarse en:

- **Carabineros de Chile,**
- **Policía de Investigaciones (PDI), o**
- **Fiscalía.**

Se debe entregar **solo información objetiva**, sin impresiones personales.

En casos de sospecha, se deriva además a la **Oficina Local de la Niñez** u organismo correspondiente.

5. **Escenarios Específicos**

5.1. **Agresión Sexual Reciente**

- No lavar al estudiante ni cambiar ropa.
- Trasladar a un centro asistencial si corresponde.
- Realizar la denuncia acompañando al menor.

5.2. **Cuando el presunto agresor es un funcionario del establecimiento**

1. Informar de inmediato a Convivencia Escolar y Dirección.
2. Dirección adopta **medidas de separación preventiva** del funcionario de todo contacto con estudiantes.
3. Se procede a la **denuncia obligatoria**.



4. Dirección mantiene registro y seguimiento del proceso según indicaciones de Fiscalía, SENAME u otras instituciones.

5.3. Cuando el presunto agresor es un familiar o adulto responsable

1. Notificar a un adulto responsable distinto al agresor.
2. Explicar la obligación legal de denunciar.
3. Si el adulto no denuncia, el establecimiento debe denunciar.
4. Activar acompañamiento psicológico y medidas de protección.

5.4. Consideraciones durante el Relato Espontáneo

- Escuchar sin presionar.
- No emitir juicios del agresor o familia.
- No solicitar detalles del hecho.
- Resguardar intimidad y contención emocional.
- Derivar inmediatamente a la dupla psicosocial.

6. Registros Institucionales Obligatorios

Debe quedar constancia de:

- Entrevista al miembro de la comunidad que reporta.
- Entrevista al adulto responsable.
- Consentimiento informado (cuando corresponda).
- Copia de la denuncia realizada.



- Medidas de resguardo implementadas.
- Derivaciones realizadas.
- Seguimiento del caso.

7. Cierre del Caso

Una vez que el caso ingresa al sistema judicial, el establecimiento:

- Colabora con los organismos competentes.
- Mantiene medidas de seguridad y acompañamiento al estudiante.
- Actualiza registros y seguimiento hasta término del proceso.

8. Prevención Institucional

Para reducir la ocurrencia de abusos o hechos de connotación sexual, se implementarán:

- Talleres preventivos en sexualidad, afectividad y autocuidado.
- Protocolos de supervisión en espacios de riesgo.
- Difusión del protocolo a toda la comunidad educativa.